



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00239 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandantes	Leidy Andrea Otálvaro Villada CC 1'017.230.977
Demandados	Adriana María Arango Henao CC 43'742.366
Decisión	Liquida y aprueba costas

Conforme a lo indicado en el artículo 366 CGP, procede el Despacho a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Concepto	Archivo digital - PDF	Cuaderno expediente digital	Valor en pesos
Registro de Documentos ORIPMZN –matrículas 01N-5177456 y 01N-5177457	09	1	\$33.800,00
Certificado de libertad ORIPMZN – matrícula 01N-5177456	09	1	\$18.000,00
Certificado de libertad ORIPMZN – matrícula 01N-5177457	09	1	\$18.000,00
Agencias en derecho	17	1	\$14.740.453,00
		Total	\$14.810.253,00

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.

Marcelo Rivera Sepúlveda
Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G. del Proceso.

En firme la presente providencia, procédase con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Circuito de Medellín (reparto), previo a realizar las anotaciones del caso en el sistema de rigor.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9d2135a27eabb3e7e83fd2dc2356acbfd6d803b0e3e9b33c32c2332b8ed55e**

Documento generado en 11/04/2023 11:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>